



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 112-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 19 de julio de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 0206-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de julio de 2018 y el Acuerdo N° 184-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 12 de julio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas y Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 155-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2018, la M.Sc. Vilma Sarmiento Mamani, Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNAJ, remite la propuesta del Plan de Trabajo de Psicopedagogía, para su aprobación.

Que, el Plan de Trabajo de Psicopedagogía, tiene como Objetivo General: *Brindar al estudiante un soporte emocional en la vida universitaria, contribuyendo al desarrollo personal, con el fin de mejorar sus competencias en la formación profesional y personal* y como Objetivos Específicos tiene: *Evaluar los síntomas psicológicos de los estudiantes de la UNAJ, con el apoyo de las áreas de bienestar universitario. Desarrollar estrategias psicoeducativas para estudiantes con el fin de disminuir indicadores psicoemocionales negativos. Identificar, intervenir y/o derivar a estudiantes con conductas adictivas, problemas psicológicos. Desarrollar charlas dirigidas a estudiantes y docentes.*

Que, mediante Carta N° 0208-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 09 de julio de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, señala que la ejecución del mencionado Plan de Trabajo, beneficiará a los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Juliaca, brindándoles un soporte emocional, por lo que considera factible su aprobación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



elevándolo al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2018, mediante Acuerdo N° 184-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE PSICOPEDAGOGÍA, de la UNAJ, a folios dieciocho (18).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL ÁREA DE PSICOPEDAGOGÍA, de la UNAJ, que a folios dieciocho (18), forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al encargado del área de Psicopedagogía y Tutoría de la UNAJ, Psic. José Carlos Cozo Cuentas, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo, aprobado en el párrafo anterior.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.